



# Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

## COMUNICADO SI A LA REPOSICIÓN DE CONTENIDOS

Bogotá D. C., mayo 10 del 2023

**La Junta Directiva de la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación. Rechaza enérgicamente la Circular 004–May-2023 de la SED que afecta negativamente el clima laboral en los colegios distritales de Bogotá, al orientar equivocadamente la reposición de tiempo con ocasión del JUSTO paro Distrital los días 28 y 29 de Marzo de 2023 y manifestamos:**

1. Rechazamos las orientaciones impartidas por la SED mediante la circular 004 del 4 de Mayo del 2023. Medidas que son violatorias de los derechos políticos y fundamentales del magisterio, atentan contra la movilización y la libertad de expresión e infunden temor, se pretende acallar la denuncia de las principales problemáticas estructurales de la educación en la capital.
2. En diferentes reuniones entre la ADE y la SED, hemos sido reiterativos en la denuncia de asuntos como la falta de docentes en los colegios, precariedad de la infraestructura escolar, maltrato a los docentes provisionales, deficiencia del programa de Alimentación Escolar, falta de transporte escolar, improvisación en la Jornada Única y el Bachillerato Internacional, condiciones generalizadas de hacinamiento escolar, problemas de sobrecarga laboral, crisis de la salud del magisterio, negación de derechos a los docentes en los colegios, entre otros.
3. También se ha tratado con la SED el tema de las garantías sindicales y la negociación del pliego de peticiones del magisterio 2023, tenemos propuestas tendientes a materializar el derecho a la educación y la defensa de los derechos laborales del magisterio, además exigimos que se cumpla lo pactado en el 2020. A la fecha no hay voluntad política por parte de la SED.

La Secretaria de Educación de Bogotá, Edna Cristina Bonilla Sebá, emitió la Circular N° 004 del 4 de mayo de 2023, por medio de la cual presenta las orientaciones para la reposición del tiempo de trabajo académico por parte de docentes con participación total o parcial en el cese de actividades de los días 28 y 29 de marzo de 2023.

Dentro del Carácter y opciones para la reposición plantea que:

Las actividades académicas a realizar como parte del proceso de reposición de tiempo serán de modalidad presencial, que deberá realizarse durante lo que resta del primer periodo semestral del calendario académico, que las instituciones educativas, de acuerdo con su autonomía y particularidades, definirán dos días sábado de los que restan del primer semestre, para el desarrollo de la reposición de tiempo, que estas actividades deberán ser realizadas en el marco del cumplimiento de la jornada laboral y que la reposición de tiempo podrá ser en contra jornada para las instituciones educativas en donde esto es posible, siempre garantizando tiempo escolar y actividad pedagógica centrada en las y los estudiantes, entre otros aspectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los demás elementos contenidos en la circular 004 del 4 de mayo de 2023, emitida por la SED, debemos manifestar que:

La exigencia de reposición de tiempo por el cese de actividades de los días 28 y 29 de marzo de 2023, vulnera los llamados derechos de primera generación, es decir, Derechos Fundamentales, en este caso concreto son el de reunión, el de asociación y el de sindicalización consagrados en la Constitución Política de Colombia.

---

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. *Simón Bolívar*



## **Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación**

**DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Es importante, también tener en cuenta que el artículo 93 de la Carta Magna consagra el Bloque de Constitucionalidad, que a su tenor expresa: *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.*

*Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.*

En ese sentido, existen instrumentos internacionales que consagran los derechos de reunión, de libre asociación y de asociación sindical, tales como, los Convenios 87/48 y 151/97 de la OIT, La Declaración de Filadelfia, Manual de los derechos sindicales de la Internacional de la Educación I.E., y la jurisprudencia colombiana: Sentencia T 322 del 02 de julio de 1998, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra; Sentencia T 063 del 03 de febrero de 2014, M.P.: doctor Jorge Iván Palacio Palacio. -Derecho de Asociación Sindical-Garantías y derechos que hacen viable su gestión.

En el caso particular, la Secretaria de Educación de Bogotá, se estaría extralimitando en sus funciones al expedir la circular 004 con carácter sancionatorio vulnerando los derechos sindicales del magisterio capitalino, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Constitución y en el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019, además, le está exigiendo al magisterio laborar los días sábados, lo cual, es una flagrante violación a los derechos laborales, establecidos en las normas vigentes, a decir, el Decreto 1850 de 2002, donde se plantea que la jornada laboral presencial que es de seis horas diarias mínimo, esto implica 30 horas semanales desarrolladas de lunes a viernes, tal como ha sido la costumbre, el tiempo restante es de uso autónomo de los docentes, además, según el artículo 15° del mismo decreto, la potestad para modificar el Calendario Académico y la Jornada Escolar es del Gobierno Nacional, no de la secretaria al imponer reposición de tiempo los sábados de manera presencial para docentes y estudiantes.

No solo se está vulnerando los derechos sindicales y laborales del magisterio Bogotano, sino el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa al imponer sanciones por participar en un cese de actividades plenamente justificado; aquí cabe anotar, que la agresión, el hostigamiento y la persecución sindical ejercida por la secretaria contra el magisterio, se considera una modalidad de acoso laboral al presentarse presunto maltrato, persecución y discriminación laboral.

Orientamos a nuestros/as profesores/as y directivos/as en toda la ciudad a que no cedamos ante la Circular 004-May-2023 de la SED y por el contrario nos mantengámonos firmes, cumplamos y garanticemos los contenidos y los saberes en cada curso, que previamente planeamos para el primer semestre del año lectivo-2023, en concordancia con PEI. NO repondremos tiempo y mucho menos los días SÁBADOS, en jornada no laborable.

Invitamos a los Ministerios de Educación Nacional y del Trabajo para que sean garantes en medio de este conflicto laboral y social. Igualmente denunciaremos los atropellos de la SED ante las instancias Nacionales e Internacionales competentes.

De acuerdo con nuestro compromiso ético, haremos la reposición de contenidos e invitamos al magisterio capitalino a declararse en Desobediencia Civil frente a la reposición de tiempo y a sumarse a las acciones de resistencia orientadas por la Junta Directiva y la Asamblea de Delegados de la ADE.

### **JUNTA DIRECTIVA ADE**

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. *Simón Bolívar*